



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	1062
Radicado	05266 31 03 002 2019 00290 00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante (s)	MARIA SILVIA URREGO RUEDA Y OTRO
Demandado (s)	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANETA
Tema y subtemas	DEBIDO PROCESO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve

Por reparto ordinario de procesos, correspondió a ésta judicatura la Acción de Tutela, promovida a través de apoderado por los señores MARIA SILVIA URREGO RUEDA y GILDARDO URREGO RUEDA, en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA, por cuanto estima vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, considerando que la accionada incurrió en una vía de hecho por defecto procedimental debido a que no aplicó el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, en tanto no identificó el bien adquirido por prescripción, haciéndose imposible la inscripción de la sentencia conforme al artículo 375 numeral 10 del C. G. del Proceso.

Ahora bien, como de los documentos aportados se encuentra que en el proceso objeto de la queja ius fundamental intervinieron como partes, los aquí accionantes en calidad de demandantes, al igual que el señor WILLIAM DE JESÚS DURANGO como demandado, se vinculará a la acción de tutela al mismo, quien deberá ser notificado y para ello se solicitará inmediatamente al accionado JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA que remita el expediente radicado 2016-00363.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Darle curso a la reclamación de la tutela promovida por MARIA SILVIA URREGO RUEDA y GILDARDO URREGO RUEDA, en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

2º. Vincular a este trámite a WILLIAM DE JESÚS DURANGO, que obró como demandado en el proceso radicado 2016-00363.

3º. Enterar de la acción al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTIAS DE SABANETA a fin de que en el término de dos (2) días, emitan pronunciamiento respecto a los hechos que motivan la acción de tutela deprecada, además para que el Juzgado remita de manera inmediata el expediente pertinente el proceso radicado 2016-00363.

4º. Enterar de la acción al vinculado WILLIAM DE JESÚS DURANGO, una vez se verifique del expediente su lugar de ubicación.

5º Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ